

c) Castañas: Solicitud durante los meses de agosto y septiembre. Vigencia 3 meses (octubre a diciembre).

d) Festividad de los Santos: Solicitud del 1 al 15 de octubre. Vigencia 5 días (29, 30, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre).

e) Navidad: Solicitud durante el mes de noviembre. Vigencia del 15 al 31 de diciembre.

f) Reyes: Solicitud durante el mes de noviembre. Vigencia del 1 al 5 de enero ambos incluidos.

g) Otras: Solicitud 30 días antes del comienzo de la actividad. Vigencia la que se especifique en la autorización.

2.- Si después de producirse las prórrogas reguladas en el artículo 11, hubiese vacantes para las diferentes modalidades de ventas autorizadas, se procederá a su adjudicación según la lista confeccionada al efecto.

Art. 10. - Documentación a presentar en las primeras solicitudes

1.- La autorización para el ejercicio de las actividades reguladas en el presente Reglamento deberá ser solicitada en el impreso, que habrá de presentarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el que deba constar:

a) Nombre y apellidos del peticionario.

b) NIF/CIF, DNI o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.

c) Domicilio de la persona física.

d) Descripción precisa de los artículos que pretende vender.

e) Descripción detallada de las instalaciones o sistemas de venta.

f) Declaración responsable de no haber sido sancionado por la comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.

g) Modalidad del comercio ambulante de las reguladas en este Reglamento para la que solicita autorización.

Si la solicitud fuera presentada por un representante, deberá éste acreditar su representación fehacientemente a juicio del encargado del registro.

2.- Junto con la solicitud referida en el apartado anterior el peticionario deberá aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia de los documentos acreditativos de la identidad del solicitante.

b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.

c) En el caso de venta de productos alimenticios, estar las personas que lleven a efecto la actividad comercial, en posesión del Carné de Manipulador, expedido por la Administración competente, conforme a la normativa vigente.

d) Fotocopia de la documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial. Si bien dicha suscripción no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos.

e) Copia del alta correspondiente al IAE y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.

f) Documentación acreditativa de la adhesión al sistema arbitral de Consumo. Si bien dicha adhesión no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos.

g) Certificado del padrón municipal de habitantes.

h) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

Art. 11.- Documentación acreditativa a presentar en caso de prórroga.

1.- La prórroga deberá ser solicitada por el interesado o su representante en impreso normalizado, debiendo acompañar si la hubiere, justificantes de las alteraciones de los datos o documentos presentados en primera solicitud y en todo caso los siguientes:

a) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

b) En caso de la venta de productos alimenticios, fotocopia compulsada del carné de manipulador, expedido por la Administración competente, conforme a la normativa vigente y en los supuestos en los que tal requisito sea obligatorio.